

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que fue allegado memorial. Sírvasse proveer,

Se pasa en la fecha por cuanto el titular del despacho a través de la Resolución Nro. 165 del 19/4/2024, le fue concedido permiso durante la tarde del 25 de abril, y el día 26 de abril de 2024, y mediante Resolución Nro. 029 del 18/4/2024 se le concedió licencia no remunerada durante los días 29 y 30 de abril de 2024.

Inhábil. 1/5/2024

Filadelfia, Caldas, Mayo 2 de 2024



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILADELFA, CALDAS

Siete (07) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	198
Radicado:	172724089001-2023-00069-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	RAMON ELIAS GALVIS
Demandado:	CONSORCIO I.B FILADELFIA LUIS EGIMIO BARON VARGAS INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S

En escrito que antecede la Representante Legal y abogada de INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S, solicita se tenga notificada por conducta concluyente a la empresa que representa y solicita le sea enviado el enlace del expediente digital.

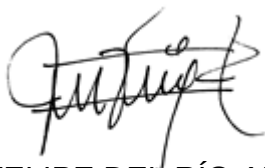
Revisado el certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, se constata que quien suscribe el memorial, efectivamente es la Representante Legal de INDUSTRIAS VERA MURIEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, Doctora PAOLA ANDREA MURIEL DIAZ, identificada con la C.C. Nro. 65.556.619, con TP Nro. 382.122 C.S.J.

Así las cosas, como quiera que el expediente no se avizora constancias de haber sido enviada notificación personal a los demandados, resulta del caso aplicar los

presupuestos del artículo 301 del C. G. del P., y en consecuencia téngase como notificada por conducta concluyente a la parte demandada INDUSTRIAS VERA MURIEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 30/8/2023, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia, quien cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para los efectos de dicha norma, vencidos los cuáles empezará a contar el término de 5 días para pagar y 10 para proponer excepciones de mérito, últimos que corren conjuntamente.

Para los efectos del artículo 91 del C.G.P, envíese copia del expediente digital al correo electrónico indicado por la demandada, abogadosyconsultores.juridico@gmail.com, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 62 el 8 de mayo de 2024
Secretaría